



COVID-19

Cuestiones prácticas sobre las medidas urgentes de CDTI para
empresas innovadoras

5 de Abril de 2020

Indice

1. Medidas urgentes y extraordinarias CDTI
2. Exención de Garantías
3. Proceso Fast Track
4. Suspensión y ampliación de plazos
5. Flexibilización de Reembolsos para ayudas parcialmente reembolsables y reembolsables
6. Modificación Marco Temporal “Ayudas de Estado”

Medidas urgentes y extraordinarias CDTI

A continuación recogemos las diferentes medidas que aplican a los programa de CDTI recogidas en el Real Decreto 463/2020 y Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, desde una vertiente práctica y operativa para las empresas.

Esencialmente hasta este momento se tratan de medidas dirigidas a:

- Minorar las garantías de los diferentes proyectos de I+D+I empresarial de pymes y empresas de mediana capitalización, a través de ayudas parcialmente reembolsables en una línea de ayudas que puede alcanzar los 500 millones de euros.
- Agilización en los diferentes procedimientos de evaluación y aprobación para que estas ayudas lleguen cuanto antes a las empresa (proceso fast track), dando prioridad a los proyectos relacionados con productos considerados de emergencia.
- Suspensión de plazos para las subvenciones (convocatoria pública publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOE) y ampliación de los mismos para las ayudas parcialmente reembolsables en forma de préstamos.
- Flexibilización de Reembolsos para ayudas parcialmente reembolsables y reembolsables.



Estas medidas esperamos se vayan complementando con otras que desde diferentes foros estamos proponiendo como serían; incrementar el anticipo de las ayudas, aumentar el tramo no reembolsable para de los préstamos, mejorar las condiciones de los LIC y LIC A, flexibilizar el análisis económico/ financiero de las empresas,...

Exención de Garantías

1. El volumen de **ayudas movilizadas dirigidas a Pymes y Midcaps*** podría alcanzar los **500 millones de euros**.
2. **COVID-Reactivación, exención de garantías** solicitadas a todos los proyectos de I+D+I desarrollados por PYMES y Midcaps, cuando cumplan con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI y en los siguientes límites:
 - ✓ Pequeñas empresas, hasta 500.000 euros
 - ✓ Medianas empresas, hasta 1.000.000 euros.
 - ✓ Midcaps, hasta 3.000.000 euros.
3. **COVID-Emergencia**, proyectos de I+D+I relacionados con los **productos considerados de emergencia**** por el Gobierno en relación con el COVID-19, la minoración de garantías se verá ampliada a los siguientes límites:
 - ✓ Pequeñas empresas, hasta 1.000.000 euros
 - ✓ Medianas empresas, hasta 2.000.000 euros.
 - ✓ Midcaps, hasta 6.000.000 euros.

*Empresas de mediana capitalización (empresas independientes con hasta 1.500 empleados a nivel grupo)

** Mascarillas quirúrgicas, de tipo II y IIR. Mascarilla protección FFP2. Mascarilla protección FFP3. Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles. Kits de diagnóstico rápido (detección de antígeno). Hisopos. Gafas de protección. Guantes de nitrilo, con y sin polvo. Batas desechables e impermeables. Solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas. Dispositivos ventilación mecánica invasiva (VMI). Fungibles o consumibles de equipos de VMI. Alcoholes sanitarios. Clorhexidina. Se incluyen además todo tipo de desarrollos de vacunas, retrovirales, etc. contra COVID-19.

Esta exención de garantías es aplicable a todas las ayudas parcialmente reembolsables del CDTI:

- Proyectos de I+D individuales y en cooperación, Proyectos CIEN
- Cooperación Tecnológica Internacional (PCTI)
- Cooperación Tecnológica Europea
- Capacitación Tecnológica Internacional
- Desarrollo de Tecnologías Duales
- Transferencia Cervera.
- Línea Directa de Innovación (LIC) y Línea Directa de Expansión (LICA)
- Proyectos FEMP



¿Cuándo entra en vigor la exención de garantías?

Aplicará a los proyectos aprobados a partir del día 14 de marzo de 2020 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre (sujeto a disponibilidad de fondos). Podrá acogerse los proyectos presentados antes del 14 de marzo que no hayan sido aprobados todavía.

¿Se realizará evaluación económica-financiera previa de la empresa?

Si pero, será más flexible, debiendo cumplir unos mínimos criterios de solvencia.

¿La exención de garantía se aplica respecto al total de la ayuda?

Aplicación sobre el total de la ayuda concedida, salvo excepciones.

Proceso Fast Track

Mientras se mantenga la situación de emergencia relacionada con el COVID19 y sus efectos sobre la actividad económica, el CDTI implementará un proceso fast track de gestión para todos los proyectos presentados. Su objetivo es evaluar, de manera continua, los proyectos de I+D+I apoyados con ayudas parcialmente reembolsables y propondrá aumentar la frecuencia de celebración de reuniones de su Consejo de Administración en formato telemático para acelerar al máximo su proceso de aprobación y la concesión de ayudas.

Este proceso dará prioridad a los proyectos relacionados con productos considerados de emergencia en la Orden del Ministerio de Sanidad ya referida.



¿Para proyectos relacionados con productos de emergencia se va a flexibilizar el importe mínimo de proyectos y ámbito temporal de los proyectos?

Se está analizando por parte de CDTI y es probable que la semana del 6 de abril se apruebe línea específica para estos proyectos, “*Investigación y Escalado para proyectos cortos y de gran impacto*”. En estos momento se puede presentar el formato preliminar para una valoración preliminar del proyecto.

¿Se están agilizando las evaluaciones, concesiones y firmas?

Las evaluaciones se están llevando a cabo de forma rápida, lo que todavía está pendiente de arrancar son los procedimientos de firma electrónica para firmar los contratos de préstamo en los proyectos aprobados, con la posibilidad de firmarse en el notario de la ciudad en la que se encuentre el beneficiario, parece que hasta el 13 de abril.

Suspensión y ampliación de plazos

Desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que deje de estar en vigor el RD 463/2020, **se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos del CDTI**, es decir todos aquellos regulados mediante convocatoria pública publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOE, los procedimientos de emisión de informe motivados por parte de CDTI, así como los procedimientos de contratación pública, todo ello sin perjuicio de la eventual ampliación de plazo que, en su caso, pudiera acordarse de oficio.

Desde el 14 de marzo de 2020, el CDTI **ampliará en un mes los plazos de justificación de los proyectos apoyados con ayudas parcialmente reembolsables** cuyo vencimiento se produzca durante el período que dure esta situación, para los siguientes programas:

- Proyectos de I+D individuales y en cooperación, Proyectos CIEN
- Cooperación Tecnológica Internacional (PCTI)
- Cooperación Tecnológica Europea
- Capacitación Tecnológica Internacional
- Desarrollo de Tecnologías Duales
- Transferencia Cervera.
- Línea Directa de Innovación (LIC) y Línea Directa de Expansión (LICA)
- Proyectos FEMP

Es importante valorar la diferencia de como afecta la suspensión recogida en el Real Decreto 463/2020, a los **proyectos de subvenciones a fondo perdido** que gestiona CDTI, sometidos a derecho administrativo y los que se enmarcan en el derecho privado como es el caso sus **ayudas parcialmente reembolsables** en forma de préstamos. Esta suspensión aplicará para el primer tipo de proyectos, y no para los segundos.

En el caso de los proyectos con ayudas parcialmente reembolsables contarán con una prórroga de un mes el plazo de justificación, siempre que el vencimiento del plazo se encontrase en el periodo de emergencia.



¿Cómo me aplica la suspensión para proyectos de ayudas a fondo perdido como Innterconecta?

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, todos los plazos que afectan a las subvenciones de CDTI se hallan suspendidos desde el día 14 de marzo hasta que venza el periodo de suspensión o sus prórrogas. En tal día proseguirá el cómputo de los plazos, que se verán prorrogados en tantos días como se hayan visto afectados por la suspensión.

¿La suspensión aplica a cualquier proceso en un programa de subvención a fondo perdido?

Si, se aplica a los plazos para presentar cualquier proceso (solicitud de subvención, anticipo, modificaciones, etc.), plazos de justificación o plazos de ejecución de los proyectos, en el que se encontrase el proyecto el 14 de marzo.

¿Cómo afecta a los pagos en un proyecto en los que aplicaría la suspensión?

Si el proyecto se encontrase a 14 de marzo en plazo de justificación y pagos, se contaría con una prórroga de tantos días como se hayan visto afectados por la suspensión, para justificar y realizar los pagos. No será necesaria su comunicación.

¿Puedo optar a no acogerme con un proyecto a esta suspensión, como podría ser la finalización del plazo de ejecución de una anualidad de proyecto?

Sí, se puede ejecutar en el plazo sin considerar su suspensión, añadiendo una nota diciendo que se entienda el trámite por realizado, sin considerar suspensión de plazos.

Flexibilización de Reembolsos para ayudas parcialmente reembolsables y reembolsables

Exención del cobro de los intereses de demora sobre las cuotas de principal y/o intereses ordinarios con vencimiento entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. El pago de la amortización debe realizarse en un plazo máximo de cuatro meses desde su vencimiento. No será necesaria la comunicación a CDTI.

Para los siguientes programas:

- Proyectos de I+D individuales y en cooperación, Proyectos CIEN
- Cooperación Tecnológica Internacional (PCTI)
- Cooperación Tecnológica Europea
- Capacitación Tecnológica Internacional
- Desarrollo de Tecnologías Duales
- Transferencia Cervera.
- Línea Directa de Innovación (LIC) y Línea Directa de Expansión (LICA)
- Proyectos FEMP

Modificación Marco Temporal “Ayudas de Estado”

El pasado 19 de marzo la Comisión Europea adoptó un Marco Temporal que permitía a los Estados miembros a utilizar plenamente la flexibilidad prevista en las normas sobre ayudas estatales con el fin de respaldar la economía en el contexto del brote de COVID-19. El 3 de abril este Marco fue ampliado esencialmente para acelerar la investigación, los ensayos y la producción de productos relacionados con el coronavirus, proteger el empleo y apoyar la economía. Los Estados miembros podrán conceder ayudas en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, beneficios fiscales y garantías a las siguientes acciones:

- ✓ Investigación y desarrollo en materia de coronavirus y otras medidas antivirales pertinentes.
- ✓ Construcción y mejora de laboratorios de ensayos, inversiones que permitan la construcción o mejora de las infraestructuras necesarias para desarrollar y ensayar productos útiles para hacer frente al brote de coronavirus hasta su primer despliegue industrial: medicamentos (incluidas las vacunas) y tratamientos; aparatos y dispositivos médicos (incluidos respiradores y ropa de protección, así como herramientas de diagnóstico); desinfectantes; herramientas de recogida y procesamiento de datos útiles para luchar contra la propagación del virus
- ✓ Fabricación de productos que sirvan para combatir el brote de coronavirus, inversiones que permitan la rápida fabricación de productos que sirvan para combatir el brote de coronavirus.



Esta modificación del Marco Temporal amplía también las ayuda que los Estados podrán conceder a las empresas: préstamos con interés cero y garantías sobre préstamos que cubran el 100 % del riesgo o facilitar ayudas por un valor nominal de hasta 800 000 euros por empresa.



“Te ayudamos a seguir Innovando hoy como estrategia de futuro “

Sabemos que son momentos difíciles para todos, pero también que JUNTOS frenaremos el virus COVID-19. Así que, para que este virus no frene también la financiación de tus proyectos de innovación, te facilitamos una vía de contacto directo con nosotros

Estamos a tu disposición para resolver tus dudas

No dude en contactarnos en su oficina más [cercana](#).

#InnovandoDesdeCasa

<https://www.incotec.es/innovandodesdecasa/>

Estaremos encantados de atenderle.

W W W . I N C O T E C . E S